

se p. una reciproca anuencia que establezca regla fija p.
lo Subscrito, y a este fin podria N. nombrar Comisioneros
que traten y conferencien con el S.º Conseq.º onlamatorial
con la buena armonia que hasta ahora se ha observado, y
quando no accediere a dexar ilevas las regalias en que
contemplamos defendido al Ayuntamiento, ve represente y
consulte al R.º y Supremo Consejo para que resuelva lo q.
estimare conben.º su superior Justificacion.

VENTA
DE MIL
VEINTE

Navicia y Enero 8. 1793.

Mano
Juan Vezaga

Lic.º Don Juan Canales

